

ITE-CG 16/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS CANTIDADES A RETENER A LOS INSTITUTOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL TRABAJO, SOCIALISTA Y ALIANZA CIUDADANA, RESPECTO DE MULTAS PENDIENTES POR PAGAR, DERIVADAS DE RESOLUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DETERMINADAS MEDIANTE ACUERDO ITE-CG 02/2019.

ANTECEDENTES

- 1. Mediante sentencia emitida dentro del expediente TET-JE-339/2016, el Tribunal Electoral de Tlaxcala resolvió que el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el encargado de decidir sobre la ejecución de resoluciones que surtan sus efectos sobre las ministraciones que por financiamiento público corresponde a los partidos políticos.
- **2.** El dos de agosto del año dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria, aprobó el Acuerdo ITE-CG 86/2018, por el que se estableció la forma de ejecutar las multas previstas en las Resoluciones INE/CG516/2017, INE/CG518/2017, INE/CG526/2017, INE/CG528/2017, INE/CG530/2017, INE/CG532/2017, INE/CG548/2017 y Acuerdos INE/CG139/2018 e INE/CG155/2018, del Instituto Nacional Electoral.
- 3. El dos de agosto del año dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria, aprobó el Acuerdo ITE-CG 87/2018, por el que se estableció la forma de ejecutar las multas previstas en la Resolución INE/CG355/2018, del Instituto Nacional Electoral.
- **4.** Mediante Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 02/2019, por el que se determinan las cantidades a retener a los partidos políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Socialista y Alianza Ciudadana, institutos políticos que tienen multas pendientes por cobrar, derivadas de resoluciones y acuerdos del Instituto Nacional Electoral.
- **5.** Mediante Sesión Pública Extraordinaria de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 03/2019, por el que se adecua el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con base en los montos aprobados mediante Decreto número 80, por el Congreso del Estado de Tlaxcala.

- **6.** En Sesión Pública Especial de fecha quince de abril de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 14/2019, relativa a la resolución por el que se aprueba el dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización de este Instituto, respecto de la solicitud de registro de Encuentro Social Tlaxcala como partido político local.
- **7.** Mediante sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 15/2019 por el que se readecúa la distribución de las prerrogativas de los partidos políticos registrados y acreditados ante este Instituto.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que conforme a los artículos 38 y 39 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el Órgano Superior de Dirección y Titular de la Dirección del Instituto, asimismo, al artículo 51 fracción II de la misma ley, es el competente para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios, formatos y cumplir con las funciones delegadas o de coadyuvancia que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la ley, y las que establezca el INE.

De la misma forma, mediante sentencia TET- JE-339/2016, el Tribunal Electoral de Tlaxcala resolvió que el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el órgano del Instituto encargado de decidir sobre la ejecución de resoluciones que surtan sus efectos sobre las ministraciones que por financiamiento público corresponde a los partidos políticos.

- II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, profesionalismo y máxima publicidad.
- **III. Planteamiento.** Derivado del otorgamiento de registro como partido político local a Encuentro Social Tlaxcala, este Consejo General tiene la obligación legal de garantizar las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos con acreditación y registro ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por lo que mediante Acuerdo ITE-CG 15/2019 se ha readecuado el presupuesto a los partidos políticos, es decir, el presupuesto original otorgado a los diez institutos políticos se readecuó agregando al partido Encuentro Social en Tlaxcala.

De conformidad con lo ya señalado en el párrafo anterior, se deben actualizar cantidades a retener derivadas de las multas pendientes por pagar de los institutos políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Socialista y Alianza Ciudadana, mismas que se encuentran previstas en las Resoluciones INE/CG518/2017, INE/CG548/2017, INE/CG478/2018 del Instituto Nacional Electoral, toda vez que, las cantidades a retener por concepto de multas no pueden exceder del 50% de su ministración mensual y de no modificar las cantidades que se retienen, se estaría excediendo el porcentaje señalado.

IV. Análisis. Se debe tener presente que, mediante Acuerdo ITE-CG 02/2019, se determinaron las cantidades a retener a los partidos políticos que tienen multas pendientes por cobrar, derivadas de Resoluciones y Acuerdos del Instituto Nacional Electoral; sin embargo, derivado del otorgamiento de registro como partido local a Encuentro Social Tlaxcala, este Consejo General mediante Acuerdo ITE-CG 15/2019, readecuó el presupuesto a cada uno de los partidos políticos con acreditación y registro ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a fin de garantizarles las prerrogativas a las que tienen derecho.

Empero, dado que en el ejercicio fiscal del año en curso, se han hecho las retenciones correspondientes a la ministración mensual de los institutos políticos de los meses de enero, febrero, marzo y abril, se debe precisar que las cantidades pendientes por pagar se han actualizado.

Por lo anterior, se colige que la actualización de las cantidades pendientes por pagar, debe hacerse conforme al presupuesto readecuado, así como, a las multas establecidas mediante las Resoluciones INE/CG518/2017, INE/CG548/2017, INE/CG478/2018 del Instituto Nacional Electoral, a partir del mes de mayo de la presente anualidad y, de conformidad con la tabla que a continuación se presenta, en la cual se aprecia el reajuste del monto pendiente, el cual resulta de restar el monto establecido en el Acuerdo ITE-CG 02/2019, menos, las retenciones realizadas por este Instituto Local Electoral:

PARTIDO	MONTO (Acuerdo ITE-CG 02/2019)	MONTO PENDIENTE POR RETENER
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$ 3,704,966.20	\$ 3,142,825.36
DEL TRABAJO	\$ 891,479.48	\$ 52,998.6
SOCIALISTA	\$ 195,395.43	\$ 33,765.27
ALIANZA CIUDADANA	\$ 1,151,059.29	\$ 989,429.14

Es de suma importancia precisar que, la adecuación de las cantidades pendientes por pagar de referencia, se realiza en aras de salvaguardar el adecuado funcionamiento de los partidos políticos, ya que de mantener las mismas cantidades a retener con menores prerrogativas, se estaría excediendo del cincuenta por ciento de su ministración mensual, situación que causaría una afectación en la operatividad de los partidos políticos señalados en la tabla anterior, además de que, contravendría las multicitadas resoluciones INE/CG518/2017, INE/CG548/2017 e INE/CG478/2018 del Instituto Nacional Electoral.

Es así que, de conformidad con el párrafo inmediato anterior y lo vertido en el presente Acuerdo, se determina que la ejecución de las cantidades restantes de las multas tendrán que retenerse a través de la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en los términos que se describe en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Por último, es menester mencionar que la cantidad de las multas a retener a los partidos políticos: Revolucionario Institucional y Alianza Ciudadana supera el monto equivalente al cincuenta por ciento de la ministración que por concepto de actividades ordinarias permanentes que recibirán dichos partidos en lo que resta del año dos mil diecinueve, de tal manera que el ANEXO ÚNICO del presente Acuerdo refleja los montos pendientes a saldar a partir del año dos mil veinte, entonces el monto de las retenciones se determinará en el momento oportuno mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, conforme a las prerrogativas que los partidos políticos reciban en el año dos mil veinte, para ajustarse a lo establecido por el Instituto Nacional Electoral en las resoluciones correspondientes, respecto de que en la ejecución de multas debe darse en un porcentaje no mayor ni menor a un 50% de la ministración mensual por concepto de actividades ordinarias.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la actualización de las cantidades a retener a los partidos políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Socialista y Alianza Ciudadana, institutos políticos respecto multas pendientes por pagar, derivadas de Resoluciones del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Se ordena a la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hacer efectivas las retenciones en los términos y condiciones establecidos en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del presente Acuerdo.

TERCERO. Infórmese al Instituto Nacional Electoral, sobre la continuación de la ejecución de las sanciones previstas en las Resoluciones INE/CG518/2017, INE/CG548/2017 e INE/CG547/2018.

CUARTO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones